

16 de diciembre de 2021
AIM-109-2021

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo.

Con base en el Artículo N° 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, el cual indica que la Auditoría Interna deberá “... **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento**” y siendo que en el mes de junio de 2021, fue de conocimiento de la Auditoría Interna, mediante denuncia ciudadana, el hecho de que uno de los miembros de este Honorable Concejo Municipal utilizó indebidamente las instalaciones de la Sala de Sesiones Alfredo Gonzáles Flores, procedo a referirme en los siguientes términos:

1. Antecedentes del asunto denunciado

En dicha denuncia se hace alusión al uso indebido del Salón de Sesiones Municipal por parte de un Regidor Propietario, al haber realizado un video desde ese recinto, el cual fue publicado en la red social Facebook.

2. Normativa que rige en el caso concreto

El Reglamento para el Uso del del Salón de Sesiones y Sala de Comisiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia indica, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 3.- El salón de sesiones podrá ser prestado a:

(...)

b) Regidores, síndicas y síndicos, previo cumplimiento del trámite establecido en este Reglamento en el Capítulo II y III.

Artículo 5.- Controles generales de uso del salón

1. El préstamo del Salón se realizará mediante solicitud formal por escrito o medio electrónico oficial.

(...)

5. La Secretaría del Concejo establecerá las medidas de control necesarias, para el funcionamiento de las actividades y eventos programados exclusivamente por las áreas y órganos internos de la Municipalidad.

Artículo 7.- El escrito deberá detallar con claridad, con qué finalidad y objetivo se usará el salón, así como el día y la hora en que se celebren las actividades y eventos y un aproximado del número de participantes...

Artículo 8.- Las solicitudes de las dependencias Administrativas en horario hábil serán resueltas por la Secretaría del Concejo y en días no hábiles o fuera del horario ordinario serán resueltas por el Concejo Municipal...

3. Análisis del caso concreto

Resulta de competencia de la Auditoría Interna manifestarse acerca del buen uso de los fondos que integran la Hacienda Pública¹, la cual incluye los activos municipales, así como respecto del cumplimiento de los deberes de orden administrativo que cobijan a los funcionarios públicos de la entidad, por lo que se procede a presentar las valoraciones correspondientes.

3.1 Uso del Salón de sesiones del Concejo Municipal

Se constató por parte de esta Unidad de Fiscalización, en la red social Facebook, que el video referido fue publicado el 25 de junio de 2021, a las 17:53 horas.

Al respecto, la Auditoría Interna realizó las consultas técnicas al Departamento de Tecnologías de Información como al Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Heredia, referente a determinar con certeza que el video se realizó en el Salón de Sesiones Alfredo Gonzalez Flores, a lo que las instancias administrativas consultadas remitieron las siguientes respuestas:

¹ La Hacienda Pública está constituida, entre otros elementos objetivos, por los fondos públicos, definidos como "... los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos." (artículo 9, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No 7428) –el subrayado no es del original-.

Departamento de Tecnologías de Información, Ing. Ana María González González (oficio STI-023-2021 del 4 de octubre del 2021):

“... se me hace difícil darle una respuesta concreta y 100% profesional, ya que en mi departamento no tengo a nadie experto en el tema de audiovisuales, ni diseño gráfico en edición de videos, creo conveniente verlo con el Departamento de Comunicación y Prensa para que ellos o con la empresa que les colabora en los medios y Redes Sociales, pueden dar más certeza de los medio y herramientas utilizados, ya que no es nuestro campo directamente...”

Departamento de Comunicación Institucional, Licenciada Andrea Ramírez Chaves (oficio OCI-029-2021 del 5 de octubre del 2021):

“... desde la Sección de Comunicación Institucional no contamos con herramientas específicas para determinar si el fondo del video corresponde al sitio o es un fondo puesto en edición, desde nuestra posición no tenemos manera de certificar si el fondo es o no real. He extendido la consulta con profesionales en audiovisuales con los que mantenemos contrato y me indican que no es posible conocer los detalles de un video publicado en redes sociales, ya que éste podría estar alterado o manipulado, por lo tanto, la manera más segura de corroborarlo es teniendo el archivo original, es decir, solamente la persona que grabó el video puede dar fe de lo que se refleja en él o bien comprobarlo técnicamente en un programa máster de edición.”

De igual forma, se consultó a la Secretaria Municipal², sobre lo referente a este caso y controles existentes, indicando lo siguiente:

“... le informo en primer término que si existe control sobre el préstamo de las salas del Concejo Municipal con base en el Reglamento de Uso de las Salas del Concejo Municipal.

En segundo término, ese día el regidor - me llamó y me dijo que le dijera al guarda que el (sic) iba a llegar a las 6 de la tarde al Salón de Sesiones del Concejo Municipal. Yo le pregunté que, si tenían alguna

reunión y me dijo que no, que solo llegaba él y el muchacho que iba a grabar. Yo le dije que en vista que me encontraba en teletrabajo yo le podía decir a Fabián que le dijera al guarda, sin embargo, yo no era quién

² Correo electrónico del jueves 30 de septiembre de 2021, remitido desde la dirección electrónica falvarez@heredia.go.cr.

daba esos permisos, porque después de horas laborales quién debe dar esos permisos es el Concejo Municipal.

Él me dijo que lo que requería era que le dijera al guarda, por tanto, llame (sic) a Fabián Gómez, el compañero que estaba en la Secretaría en ese momento para que le comunicará al guarda y así lo hizo.”

Por otra parte, se constató que en el libro de novedades del Palacio Municipal, asiento 794, tomo 12, folios 76,77, se registra anotación en la que se indica que al ser las 14:30 del 24 de junio de 2021, la secretaria Flory Alvarez autoriza al Regidor y acompañantes a entrar a la Sala de Sesiones a realizar grabaciones. A las 20:00 horas se registra que se retira el Regidor y su acompañante del Salón.

En línea con lo indicado, se extrae que aun y cuando las Unidades Técnicas no suministraron certeza de que el video se haya realizado en el Salón de Sesiones, lo manifestado por la Secretaria Municipal y la evidencia obtenida del libro de novedades del Palacio Municipal, confirman el uso del Salón de Sesiones por parte del Regidor Propietario y de un acompañante, esto sin la autorización oficial de la instancia competente, sea la del Concejo Municipal, por haberse realizado la actividad fuera de horario laboral, contrario a lo establecido en el Reglamento para el Uso del del Salón de Sesiones y Sala de Comisiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia .

Esta omisión en el cumplimiento de la regulación reglamentaria evidencia no solo un debilitamiento de los controles existentes a cargo del Órgano Colegiado para garantizar el buen uso del Salón de Sesiones Alfredo Gonzalez Flores, sino también el debilitamiento del sistema de control interno institucional. Importante mencionar que, sobre el uso de esta instalación municipal, sin el debido permiso reglamentario, no se evidenció algún daño patrimonial o afectación a la Hacienda Municipal.

Por tanto, en vista de la omisión en el cumplimiento de la normativa que regula el préstamo del Salón de Sesiones por parte de uno de los miembros de ese Honorable Concejo Municipal y máxime que se acerca un periodo de elecciones populares, resulta pertinente y razonable que la Auditoría Interna, al amparo de lo establecido en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No 8292, emita este servicio de advertencia para que se cumplan rigurosamente las medidas de control vigentes, a fin de asegurar, en lo sucesivo, el uso ajustado a la normativa del Salón de Sesiones Alfredo González Flores y la Sala de Comisiones, y evitar el riesgo de un nuevo uso no autorizado o indebido.

Esta advertencia se emite sin perjuicio de las demás acciones que estime pertinente llevar adelante ese Concejo Municipal en el marco de sus competencias.



Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

Cc: Expediente